

tipo a nivel de Pacto Andino para facilitar el juzgamiento de los delincuentes del narcotráfico, apoyamos toda iniciativa que tienda a erradicar este mal que azota a la humanidad agregó. Calificamos al narcotráfico como el delito más cruel que soporte la humanidad las repercusiones por la muerte y taras sociales que arrastra, por lo que en definitiva si consideramos positiva la iniciativa de endurecer las penas agregó. En definitiva este conflicto puede desempeñar funciones útiles, pero a un precio tan elevado que el hombre busca a menudo, el modo de evitarlo, frecuentemente el conflicto se soslaya recurriendo a alguno de otros dos procesos: la acomodación y la asimilación, será que en

corrupción mayor como lo prevee el Dr. Enrique León Palacios quien afirma que nuestro país no debe endurecer las penas porque eso no soluciona el problema de la criminalidad, eso aumenta el índice de criminalidad ahí están los ejemplos en donde países mantienen penas infamantes y las masas criminales crecen, no infunden temor las penas extremas generan mayor conflicto. La vida de la acomodación puede ser breve, o por el contrario persistir durante siglos. No se llega a ninguna verdadera solución del problema, cada país debe conservar sus metas y perspectivas. La acomodación sustituye al conflicto en definitiva este es un conflicto que a preocupado a las

nuestros países, de productores a exportadores del "mal" en definitiva podrán los gobiernos de esta parte del continente combatir este peligroso mal que según se anuncia ha llegado a esferas oficiales, a la política, a las fuerzas de control social y de seguridad nacional, podrá una legislación superar el grave conflicto de un grupo de jueces sin el respaldo necesario, sin la dotación de seguridad sin presupuesto para su administración correcta de la justicia. Como manifestó el Dr. Edgar Molina Montalvo que hablen los que saben y dominan la materia, aquellos profesionales que entienden al fenómeno desde sus orígenes hasta el desenlace.

los juzgados y eso hace que los procesos se demoren mucho afec-

Viene de la página 3

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "SIFLET C. LTDA." 23 OCT. 1989

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "SIFLET C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 6 de julio de 1989 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución No. 89.1.2.1.1757 de 26 de Sept. de 1989.
2. OTORGANTE.- Comparece el otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Jorge Roblesino González, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía "SIFLET C. LTDA.", el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, y domiciliado en Quito.
3. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia de la reforma de estatutos el artículo cuarto de los estatutos sociales dice: "ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es la fabricación de perfumes, colorantes y cosméticos y su comercialización; la comercialización de aparatos de medición, aisladores, fusibles, circuitos auxiliares, conductores eléctricos, luminarias, focos, transformadores y demás materiales eléctricos".

Quito, a 26 de Sept. de 1989

Dr. Gonzalo Mario Pérez
SECRETARIO GENERAL
SVC-021

23 OCT. 1989

015